1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	31/08/2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Del mismo modo, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 precisa que en Colombia la salud es un deber del Estado, en los siguientes términos:

"Es deber del Estado asegurar la atención, protección y prestación eficiente de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio nacional".

Si bien es claro que corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar:

"(...) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control de debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Ratifica lo anterior el artículo 194 de la Ley 100, que consagra:

"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada,

con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Es importante señalar que, dada la especialidad que la misma ley le otorgó a las E.S.E, con el propósito de hacerlas competitivas ante el mercado de salud y que existiera igualdad de condiciones con los prestadores privados, el artículo 195 de la citada Ley 100, al señalar el Régimen Jurídico al que se someterán, precisó en el numeral 6º que éstas, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, permitiendo que discrecionalmente utilice las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993 si lo considerare necesario; indica lo anterior que todas las actuaciones contractuales de la E.S.E se rigen por las disposiciones del Derecho privado, no obstante, tal y como lo han advertido las Altas Cortes, deben atenderse los principios de la función pública.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 y modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En adelante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

A partir de la implementación de este Programa se articulan las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 con la normatividad especial de atención y rehabilitación en favor de las víctimas referida en la Ley 1448 de 2011. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el *Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011

Con el propósito de armonizar todos los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa *"como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial*". En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armando, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado

Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2, adoptó el PAPSIVI estableciendo además que el mismo tiene como objeto brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [en adelante SGSSS], las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. De acuerdo con el artículo 2.9.1.1. del mismo Título, son víctimas del conflicto armado "*aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011* [incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV)] *y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley*".

Igualmente, el referido Capítulo 1 dispone que el PAPSIVI se estructura en dos componentes: un primer componente que corresponde a la **atención integral en salud**, el cual se operativiza a través del *Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial* a víctimas del conflicto armado y hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima y que es implementado las Entidades Territoriales, por las Entidades Promotoras de Salud – EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, en el marco del Plan de Beneficios en Salud – PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC. Un segundo componente que corresponde a la **atención psicosocial** como parte de la medida de rehabilitación, la cual se operativiza a través de la *Estrategia de*

Atención Psicosocial, y hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario

Adicional a sus dos componentes, el PAPSIVI contempla en su operación el desarrollo de acciones transversales orientadas a la garantía de la calidad en la atención, las cuales se enmarcan en los Ejes de: coordinación Nación – territorio, participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, desarrollo del talento humano, y seguimiento y monitoreo

Por otro lado, a partir de la expedición Ley 2078 de 2021, que amplió la vigencia de la Ley 1448 de 2011 con el fin de avanzar en el cumplimiento a lo establecido en la citada Ley y sus decretos reglamentarios, se fijaron los términos para la implementación de la medida de rehabilitación, en armonía con lo establecido en el CONPES 4031 de 2021, en el cual se establecen las metas de atención psicosocial a 2031 con indicadores homologados en la actualización de la Política de atención, asistencia y reparación a víctimas

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en las fichas técnicas de los indicadores del referido CONPES 4031 de 2021, en el cual se establecen las metas de atención psicosocial a 2031 con indicadores homologados en la actualización de la Política de atención, asistencia y reparación a víctimas, y en el Plan Decena de Salud Pública 2022 – 2031, el Ministerio de Salud y Protección Social está obligado a reportar semestralmente, el número de víctimas del conflicto armado que han accedido a la atención psicosocial por demanda y búsqueda activa. Considerando que para el cierre de la vigencia 2031 debe cumplirse una meta total de 1´716.322 personas víctimas atendidas, **para la vigencia 2026 debe lograrse, un total de 146.450 víctimas atendidas, para un total acumulado de 837.621 personas víctimas atendidas entre 2021 y 2026**.

Específicamente la Ley 1448 de 2011, a través del artículo 174, señala que *"(…), las Entidades Territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*. De igual manera, en sus artículos 138 y 172, en los artículos 2.2.7.5.2, 2.2.7.5.3, 2.2.8.2.3.1 y la Sección 1 al Capítulo 3 del Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, se establece la articulación entre el Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales para la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

En agosto de 2024, se expidió la **Ley 2421 de 2024**, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 "Ley de víctimas y restitución de tierras". Esta modificación ordena al Ministerio diseñar de manera participativa, la Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral, la cual debe comprender y cumplir los criterios de reparación en materia de rehabilitación ordenados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia

En concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 y en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, los entes territoriales tienen la responsabilidad de diseñar e implementar programas para atención y reparación a víctimas, los cuales deben contar con asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo. En ese sentido, la responsabilidad de la implementación territorial del PAPSIVI también reposa en las entidades territoriales, a partir de la adopción de los lineamientos diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyas acciones se financian con recursos de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, los disponibles de que trata el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4 del mismo Decreto 780 de 2016, así como aquellos provenientes de otras fuentes dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social, como integrante del *Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas* [SNARIV], tiene la responsabilidad de brindar acompañamiento técnico para la formulación e implementación del PAPSIVI. Para ello, el MSPS ha diseñado cinco (5) fases que permitirán, bajo el principio de gradualidad y ajuste progresivo de la medida de rehabilitación, consolidar la implementación territorial del Programa en el marco del SGSSS a 2031, conforme a lo establecido en la Ley 2078 de 2021 que prorroga la Ley 1448 de 2011:

Fase Transitoriedad año 2022 – 2023
Fase 1. Alistamiento y aprobación año 1: 2024
Fase 2. Implementación asistida años 2 al 5: 2025 – 2027
Fase 3. Implementación autónoma años 6 al 8. 2028 – 2030

Fase 4. Consolidación año 9: 2031

En atención de los lineamientos del Ministerio de la Protección en Salud, a través de la resolución 1162 de 2025, estos deberán ser adoptados por las E.S.E en sus procesos de planeación, atención, seguimiento y reporte de la gestión de los recursos asignados para la implementación del Programa en su integralidad, para lo cual resulta pertinente atender las siguientes disposiciones y claridades:

a. Hacer uso de los recursos asignados mediante la Resolución 327 de 2026 **única y exclusivamente para la implementación del Programa** y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, teniendo en cuenta que estos recursos son de **destinación específica**.
b. Garantizar que todos los miembros del EAI participen en el escenario de formación previsto en esta resolución, y liderado por el coordinador municipal del programa.
c. Garantizar que todos los integrantes del Equipo de Atención Integral (EAI) cuenten con formación en atención integral en salud con enfoque psicosocial para víctimas, de conformidad con la Resolución 1166 de 2018, mediante los planes, programas y estrategias institucionales de formación continua o a través del curso virtual del SENA "atención integral en salud con enfoque psicosocial". Para el desarrollo de las acciones previstas en los presentes lineamientos, los profesionales deberán acreditar la finalización de dicha formación mediante la correspondiente certificación o soporte de aprobación
d. Garantizar la calidad técnica y operativa en los procesos de atención integral; lo anterior implica el desarrollo de las acciones conforme a lo establecido en el Programa, el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado y en los presentes lineamientos
e. Actualizar su plan anual de formación al Talento Humano para incluir los ordenado en la Resolución 1166/2018 en términos de formación al talento humano que orienta y atiende personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica
f. Liderar, desde las oficinas de talento humano y en articulación con el asesor regional del Programa, el desarrollo de acciones de cuidado emocional al talento humano que orienta y atiende personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica, en armonía con lo establecido en la Resolución 1166/2018.
g. Verificar el estado de afiliación de la población víctima para determinar su estado de aseguramiento y, en caso de requerirse, realizar la gestión de afiliación ante las Secretaría de Salud Municipal de acuerdo con la normatividad vigente
h. Implementar el plan de atención Integral que garantice las atenciones en salud física, mental y psicosocial, en el marco del SGSSS.
i. Prestar los servicios de salud a las personas víctimas del conflicto armado o violencia sociopolítica, en el marco del derecho fundamental a la salud.
j. Prestar el servicio de atención psicosocial a las personas víctimas del conflicto armado en la modalidad individual y familiar, a través de profesionales psicosociales que cumplan con el perfil establecido en los presentes lineamientos, **independientemente del tipo de afiliación en salud de la víctima focalizada** y que acepte la atención.
k. Realizar el reporte de las atenciones realizadas en las herramientas de monitoreo y seguimiento dispuestas por el MSPS.
l. Llevar a cabo la organización y digitalización de los archivos generados en los procesos de atención psicosocial, así como la aplicación de los procedimientos para la conservación y preservación del acervo documental relacionado con derechos humanos y derecho internacional humanitario, de acuerdo con la normatividad vigente y demás especificaciones definidas por el Archivo General de la Nación
m. Las E.S.E. de nivel primario priorizadas deberán elaborar y remitir a las E.S.E. en proceso de constitución como Centros Regionales de Referencia en Salud Mental los informes técnicos y financieros parciales, así como el informe final, utilizando los formatos e instrumentos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
n. Las E.S.E. en proceso de constitución como Centros Regionales de Referencia en Salud Mental realizarán la revisión técnica preliminar de los informes presentados por las E.S.E. de nivel primario priorizadas, con el fin de verificar la consistencia de la información reportada y formular observaciones o recomendaciones para su fortalecimiento. Una vez surtido este proceso de retroalimentación, corresponderá a la E.S.E. de nivel primario priorizada realizar los ajustes que resulten pertinentes y remitir el informe a la respectiva Secretaría Departamental o Distrital de Salud para su revisión, validación y aprobación
o. Realizar el cargue de los soportes en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos y plazos que se referencian en los presentes lineamientos, con el ID (Identificador del recurso) de la Resolución 327 de 2026, asignado e informado por el MSP.

p. Notificar presuntas irregularidades éticas del talento humano detectadas a lo largo de la revisión del proceso de atención brindado en el Programa, a los estamentos que correspondan, como: El Tribunal nacional de ética médica, el Tribunal Nacional ético de enfermería, el Consejo Nacional de Trabajo Social, el Tribunal Nacional de Ética en Desarrollo Familiar, y los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología. Estas presuntas irregularidades deberán ser reportadas también a las secretarías Departamentales/Distritales de salud y al MSPS y serán causal de finalización del contrato suscrito en el marco de este proceso
q. Reportar de manera inmediata al Ministerio de Salud y Protección Social los posibles incumplimientos, hallazgos o irregularidades frente a la ejecución financiera y/o a la implementación técnica de la Resolución 327 de 2026

La integralidad en los procesos de atención en el PAPSIVI se establece bajo los principios del enfoque psicosocial, el cual reconoce que los sujetos de atención son agentes activos, quienes, a partir del uso de sus propias experticias, herramientas, conocimientos de sí mismos y de sus entornos, logran en compañía de profesionales psicosociales y de la salud, mitigar los posibles efectos que ha generado la experiencia de los hechos victimizantes en sus trayectorias vitales. De ahí la importancia de tomar en consideración la condición de la víctima como punto de partida en la atención integral.

Los principios conceptuales y metodológicos que se invocan permanentemente para guiar estas acciones de quienes atienden y asisten a las víctimas en el escenario de la salud, parten del reconocimiento, apropiación y puesta en operación de los pilares planteados por la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) [Resolución 2626 de 2019], a saber: a) Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).; b) Estrategia de gestión integral del riesgo en salud (GIRS).; c) Enfoque de cuidado de la salud; y d) Enfoque diferencial de derechos.

En este orden de ideas, el PAPSIVI en su integralidad, busca articular las prácticas de la atención en salud y de la atención psicosocial, a través de un trabajo coordinado y articulado por parte de las y los profesionales que integran los equipos de los distintos actores del SGSSS. Esto permitirá no solo alcanzar los objetivos de las intervenciones planeadas, sino que también facilitará la identificación de otras categorías que den nuevos sentidos a la interrelación profesional – víctima.

Teniendo en cuenta lo anterior el equipo de atención integral deberá estar conformado por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, y por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología, y trabajo social para brindar atención en el marco de la estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, promotor de salud – PAPSIVI realizarán la focalización y/o georreferenciación de las víctimas a atender, apoyarán la articulación con los líderes, las Mesas de Participación Efectiva Víctimas, sus organizaciones y otros escenarios de participación, así mismo realizarán actividades de orientación e información en salud a las víctimas. y un coordinador PAPSIVI el cual tiene la labor de liderar el equipo, hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Atención Integral, articular y gestionar la implementación de los dos (2) componentes del PAPSIVI, así como de sus cuatro (4) ejes transversales. La disposición de este coordinador se garantizará con los recursos asignados en la presente resolución.

Los profesionales de psicología realizaran, tanto las valoraciones de las afectaciones psicológicas como la valoración de las afectaciones psicosociales, para determinar y desarrollar la intervención en salud mental y/o psicosocial, en el marco del plan de atención integral. Además, deberá participar en el desarrollo de las juntas EAI. La carga máxima por profesional es de **36 planes de atención psicosocial**, para la atención de **mínimo 100 personas** víctimas, durante **un (1) período de atención de cuatro (4) meses**, con una **frecuencia quincenal** entre sesión y sesión. Por lo tanto, **el número de profesionales dependerá de la meta indicativa establecida para cada municipio/distrito.**

Para la ESE se tienen programados 100 planes de atención psicosocial para un periodo de atención de cuatro (4) meses, por lo que se requiere el recurso humano de tres (3) profesionales en psicología para la atención de dichos planes.

Las y los ***profesionales de Psicología*** realizarán las **valoraciones de las afectaciones en salud mental desde una perspectiva clínica** y con enfoque psicosocial (cuando se requiera). Así mismo, deberán incluir las actividades a desarrollar con la víctima en el Plan de Atención Integral, realizar la(s) sesión(es) de aprobación de los Planes de Atención Integral y dar cumplimiento a lo establecido en dicho plan.

Las y los ***profesionales de Trabajo Social o Desarrollo Familiar*** deberán realizar la valoración e identificación de las afectaciones psicosociales a atender para determinar las acciones psicosociales en **modalidad familiar**. Así mismo, deberán

incluir en el Plan de Atención Integral las actividades de atención psicosocial acordadas con la víctima, realizar la(s) sesión(es) de aprobación de los Planes de Atención Integral y dar cumplimiento a lo establecido en dicho plan.

A fin de garantizar la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado, estos profesionales deben contar con la formación en atención con enfoque psicosocial o estar en proceso de formación y estar incluidos en el directorio nacional de profesionales psicosiales y de atención en salud con enfoque psicosocial del Ministerio de Salud y Protección Social

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA

3.1.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

PROFESIÓN	CANTIDAD	REQUISITO
Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar	1	• Hoja de vida (según modelo de función pública) • Fotocopia de la cedula • Copia de RUT • Fotocopia de diploma de grado • Fotocopia del acta de grado • Fotocopia de la tarjeta Profesional • Antecedentes disciplinarios • Antecedentes Fiscales • Antecedentes judiciales • Medidas correctivas • Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM) • Registro ante: Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReHTUS). • Curso de atención a víctimas de violencia sexual. • Esquema de Vacunación Mínimo 36 meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos 12 meses sean experiencia en atención población víctima del conflicto armado

3.1.2 IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicio de salud
85000000	85120000	85121600	85121608	Servicios de psicología

3.2 ACTIVIDADES GENERALES.

1. Cumplir por su cuenta y riesgo con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el contratista y los

lineamientos de Ministerio de la Protección en Salud, a través de la Resolución 327 del 25 de febrero de 2026 ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato, cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requieran.
4. Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E. para la correspondiente liquidación.
5. Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las normas y acatarlas.
6. Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
7. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
8. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración de la celebración el contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. Asistir a las reuniones programadas por la ESE a que sean invitados, entregar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato o cuando se le requieran, anexando las constancias de pago de las obligaciones laborales y fiscales
14. El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
15. Tener la idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio, el contratista no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales
16. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual
17. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM-, adoptadas conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en la E.S.E HCUP.
18. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E
19. Cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista.
20. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
21. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
22. Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la E.S.E entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla en beneficio propio o de terceros.
23. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato

3.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el contrato y la propuesta presentada por el contratista y los lineamientos de Ministerio de la Protección en Salud, a través de la Resolución 327 del 25 de febrero de 2026 ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual
2. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conformar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
4. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
5. Concertar los planes de atención integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los planes de atención integral y en al marco de las orientaciones propuestas por el ministerio de Salud y Protección Social. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las practicas de seguridad y protección establecidas para la Misión Medica.
7. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el aplicativo Web del programa, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Participar en las acciones de desarrollo al talento humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del programa.
9. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a victima del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
10. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de la atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo Web del programa
11. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el programa.
12. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.

3.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Científica de la E.S.E. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en virtud del principio de coordinación deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, tal como lo estipula el artículo 8 del Manual de Contratación de la E.S.E, y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11.1.1 del Estatuto de Contratación y el artículo 13 del Manual de Contratación de la entidad.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Científica, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, los contratos realizados con anterioridad por la E.S.E, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia y la formación profesional del contratista.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-74-2023	ASOCIACION SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD"	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 78.400.000	4 meses
AS-203-2023	ASOCIACION SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD"	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 23.397.700	2 meses + 15 días
AS-204-2023	ASOCIACION SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD"	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA SEDE PUERTO BERRIO	$ 11.698.850	2 meses + 15 días
OS-111-2024	ERIKA YULIETH LOPEZ SERNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 7.206.661	48 días
OS-085-2024	YOBANA ANDREA REY POSADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL	$ 9.666.800	2 meses

		MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 820 DE 2024 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA		
OS-078-2024	ELIANA BETARIZ DIAZ PEÑA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 9.200.000	2 meses
AS-233-2024	LUZ OSIRIS ROMAÑA MURILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 820 DE 2024 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 19.333.600	4 meses
AS-234-2024	CARLOS ALBERTO BRAND PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 820 DE 2024 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 19.333.600	4 meses
AS-231-2024	SANDRA YOHANA CHAVERRA MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 820 DE 2024 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 19.333.600	4 meses
AS-232-2024	LEONARDO RODRIGUEZ BARRIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 820 DE 2024 POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$ 19.333.600	4 meses

AS-228-2025	TATIANA DEL CARMEN BECERRA NIETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 1162 DEL 4 DE JUNIO DE 2025 POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$20.000.000	4 meses
AS-230-2025	KARINA ESTHER TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 1162 DEL 4 DE JUNIO DE 2025 POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$20.000.000	4 meses
AS-229-2025	VALERIA MANCHEGO GIRALDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 1162 DEL 4 DE JUNIO DE 2025 POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	$20.000.000	4 meses

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores.

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
047-2024	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO CORDOBA	LUZ OFELIA FERNANDEZ GARCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, SEGÚN EL LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN EN SALUD, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 1912 DE 2023	$19,200,000	4 meses

CPS-135-2024	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE CHICORODO	YIDINTON CORDOBA QUEJADA	APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE ATENCION PSICOLOGICA EN EL MARCO DE PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -PAPSIVI- EN EL TERRITORIO Y ESE ASIGNADA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS	$ 11.132.950	5 meses
CPS-018-2024	ESE HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA	ANA ISABEL ISAZA JIMENEZ	*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) EN EL TERRITORIO DE ARGELIA ANTIOQUIA Y EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*	$ 11.132.950	5 meses

5.1.2 ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el presupuesto estimado la Subgerencia Científica tuvo en cuenta los valores sugeridos en los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución 327 del 25 de febrero de 2026 para los profesionales de Atención Psicosocial, valores que obedecen a los valores de referencia históricos en la implementación del programa:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR.UNITARIO	VLR.TRANSPORTE	# MESES	VALOR TOTAL
1	PSICÓLOGA	1	4.350.000	650.000	4	20.000.000

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato, por concepto de honorarios es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000.oo)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La E.S.E. pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Cuatro pagos iguales mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo**) cada uno, una vez ejecutadas las actividades según cronograma establecido por la E.S.E, y recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor. Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades y el informe de supervisión que hace las veces de la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar.

En caso de que **EL HOSPITAL** objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022

La E.S.E cancelara al contratista el valor de los honorarios que corresponda previa presentación de la facturación electrónica o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada conforme a lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia b) Informe y evidencias de las actividades realizadas c). Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo. Para definir la idoneidad se requerirá el siguiente perfil teniendo en cuenta la necesidad:

ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional de Atención Psicosocial	Tarjeta Profesional [Título Profesional] + 36 meses de Experiencia Profesional Relacionada	**Treinta y seis (36) meses** de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos **doce (12) meses sean de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado.**
TITULO		
Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar		

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales con una persona natural la entidad no exige indicadores financieros.

5.2.1 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida formato único persona natural.
- Cédula de Ciudadanía: fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario actualizado: Copia legible.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificación de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM)
- Certificados de estudios (Diploma o Acta de Grado)
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales

- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025; expedido por el área de presupuestico de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia N° 3833 del Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del manual de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y e la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta los siguientes riesgos.

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones.	1	4	5	Medio
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	Incumplimiento de las obligaciones	2	3	5	Medio

6.2. FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la E.S.E tendrá en cuenta lo siguiente:

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Verificar previa contratación de las hojas de vida de la persona, por parte de la oficina de talento humano	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Previo a la firma del acta de inicio	En la legalización del contrato	Verificación de visto bueno emitido por la oficina de talento humano	Previo a la firma del acta de inicio
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Visto bueno por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades para cada mes	Durante la ejecución del contrato
4	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Una vez se efectúe el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

7. DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA.

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y la forma de pago no se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subgerencia Científica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NÚMERO DE FOLIOS
Elaboró	Arles Echeverry Villalba.	Apoyo Contratación		16 FOLIOS
Revisó	John Fredy Mesa Rodriguez	*Jefe Jurídico*		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo representamos para la firma.				